

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE JULIO DEL 2015. NUM. 33,790

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 030-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2015

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos de comercialización de bienes y servicios, para asegurar condiciones adecuadas en la organización del mercado nacional en coordinación con los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad, la rama de producción nacional está enfrentando desorganización en el mercado nacional, en los productos clasificados en los códigos arancelarios siguientes: 7213.10.00, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado; 7214.20.00, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; 7215.10.00, de acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío; 7215.50.00, las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío; 7215.90.00, las demás; 7228.30.00. Las

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Número 030-2015.

A. 1-2

Otros.

A. 3

AVANCE

A. 4

### Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad

B. 1-56

demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente; 7228.70.00 Perfiles.

**CONSIDERANDO:** Que para contrarrestar la desorganización del mercado nacional, se requiere modificar a treinta y cinco (35%) el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), a partir de la fecha del presente Acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras, al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero

Centroamericano, faculta a los países Centroamericanos para aplicar unilateralmente medidas relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación.

**PORTANTO:**

En aplicación de los artículos 247, 329 y 331 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 26 del

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, modificar temporalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) al 35%, disposición que es aplicable de conformidad con el principio de Nación Más Favorecida (NMF) para los siguientes códigos arancelarios abajo descritos:

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI</b>
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	35%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	35%
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	35%
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	35%
7215.90.00	Las demás	35%
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	35%
7228.70.00	Perfiles	35%

**SEGUNDO:** La modificación arancelaria, indicada en el numeral primero tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notificar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, a efectos de que se haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

**CUARTO:** Remitir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**ALDEN RIVERA MONTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y  
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ALEX BORJAS LAINEZ**  
ENCARGADO DE SECRETARÍA GENERAL

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL